



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Vicerrectorado de
INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**“ADOPCIÓN: INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS
MENORES EN ARAS DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO DEL NIÑO Y POLITICAS PUBLICAS PARA LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA”**

AUTORA:

MILAGROS GERARDA GARCIA MATTOS

ASESOR:

MG. KARINA TATIANA ALFARO PAMO

JURADO:

**DR. GASTÓN QUVEDO PEREYRA
DR. PEDRO ANTONIO MARTINEZ LETONA
DR. CARLOS AUGUSTO HINOJOSA UCHOFEN**

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

“Para mis padres, por todo el esfuerzo brindado.”

Agradecimiento

“Para toda mi familia que siempre me apoyó para seguir
logrando mis objetivos.”

INDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
ABSTRACT.....	VII
I. INTRODUCCION.....	8
1.1. Planteamiento de problema.....	9
1.2. Descripción del problema.....	9
1.3. Formulación del problema.....	10
- problema general.....	10
- problemas específicos.....	10
1.4. Antecedentes.....	10
1.5. Justificación de la investigación.....	17
1.6. Limitaciones de la investigación.....	18
1.7. Objetivos.....	19
- objetivo general.....	19
- objetivos específicos.....	19
1.8. Hipótesis.....	19
1.8.1. Hipótesis general.....	19
1.8.2. Hipótesis específicas.....	20
II. MARCO TEORICO.....	21
2.1. Marco conceptual.....	21
2.2. Definición de términos básicos.....	35

III. METODO	37
3.1. Tipo de la investigación.....	37
3.2. Población y muestra.....	38
3.2.1. Población	38
3.2.2. Muestra	38
3.3. Operacionalizacion de variables	38
3.4. Instrumentos	39
3.5. Procedimientos	40
3.6. Análisis de datos	41
IV. RESULTADOS	46
4.1. Análisis e interpretación de resultados	47
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.-	57
VI. CONCLUSIONES	58
VII. RECOMENDACIONES	59
VIII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	60
IX. ANEXOS.....	63
ANEXO N° 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA	63
ANEXO N° 2: Ficha de Encuestas	66
Anexo 03: Esquema tentativo.....	71

RESUMEN

Como ya ha sido manifestado este proyecto de investigación manifiesta a la adopción como una figura jurídica regulada a fin de salvaguardar el bienestar del menor de edad. En una primera parte se desarrollaran las interrogantes de las cuales en un primer lugar se desarrollara el problema general del trabajo y posteriormente los problemas específicos que se desprenderán de este. También se establecerán los objetivos que se desea alcanzar con el desarrollo de este trabajo.

En la segunda parte del trabajo se hará manifiesto del marco teórico dentro del cual hará el desarrollo de los temas específicos con los que se dará análisis del tema de investigación. El análisis de estos temas será proporcionado a partir de los enfoques de diversos personajes que han manifestado sus opiniones al respecto de la figura estudiada, del mismo modo se establecerá la evolución de las varias legislaciones que establecen la protección al menor en sus sistemas normativos.

Dentro de la tercera parte se establecera los mecanismos utilizados para la recolección de datos da la investigación, esto es la metodología de investigación, tales como cuestionarios realizados a través de las encuestas a expertos en el tema, programas de cómputo que realizaran cálculos, gráficos estadísticos, etc.

Finalmente en la cuarta parte del trabajo se expondrá los datos obtenidos por medio de los instrumentos antes mencionados.

PALABRAS CLAVES: Adopción, Intereses del Niño, Acto Jurídico, Protección, Núcleo Familiar.

ABSTRACT

As has already been stated, this research project declares adoption as a regulated legal entity in order to safeguard the well-being of the minor. In the first part, the questions will be developed, from which, in the first place, the general problem of work will be developed and then the specific problems that will arise from it. The objectives to be achieved with the development of this work will also be established.

In the second part of the work will become clear the theoretical framework within which will make the development of specific topics that will give analysis of the research topic. The analysis of these issues will be provided from the approaches of various characters who have expressed their views on the subject studied, in the same way will be established the evolution of the various laws that establish the protection of minors in their regulatory systems.

Within the third part will be established the mechanisms used for the data collection of the investigation, this is the research methodology, such as questionnaires made through the surveys to experts in the subject, computer programs that will perform calculations, statistical graphs , etc.

Finally, in the fourth part of the work, the data obtained through the aforementioned instruments will be exposed.

KEY WORDS: Adoption, Interests of the Child, Legal Act, Protection, Family Nucleus

I. INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación es desarrollado en aras de la defensa, protección y cuidado de los niños que no cuentan con un hogar que pueda solventarle las necesidades esenciales para todo menor de edad. Si bien, en la antigüedad, la protección a los niños no tenía la importancia como la que se brinda en la actualidad, existieron personajes importantes que cansados de la injusticia manifestada en su época contra los niños, crearon situaciones para su defensa.

Los autores y entidades que se manifiestan en este proyecto tienen un enfoque certero del debido cuidado que se le debe brindar a un niño, siendo la adopción un recurso que genera esta protección. Sin embargo el concepto de adopción tendrá discrepancias entre los autores sobre cómo llamar a esta figura, no obstante el común denominador de todos ellos será el interés superior del cuidado al menor.

Así mismo el motivo por el cual son muchas las instituciones creadas para la protección del niño siendo esto básicamente debido a la falta de función por parte de los estados. Si bien las diversas naciones que se encuentran al margen de la protección de los derechos humanos tienen en su normativa la protección al menor, es una realidad el desamparo y desprotección en el que se encuentran muchos infantes en la sociedad.

1.1. Planteamiento de problema

Hoy en día los niños son considerados como uno de los grupos más vulnerables, debido a que están siendo víctimas de flagelos como por ejemplo a través del abandono, la violencia familiar y la desintegración de la familia, entre otros factores.

1.2. Descripción del problema

Es por lo antes señalado que la adopción está siendo concebida como una medida sumamente beneficiosa que ayuda con el cobijo de menores que han sido desamparados, se dice que es una medida de cobijo porque ha cumplido con suplir la falta o carencia de un hogar para los niños que han sido abandonados por sus padres biológicos, así mismo porque a través de ella se ha podido disminuir considerablemente la cifra de niñez que se encuentra en estado de abandono en nuestra sociedad.

La adopción en nuestra legislación es una medida que se encuentra regulada por excelencia en el Código de Niños y Adolescentes; la adopción implica que se ofrezcan hogares considerados estables y seguros para los niños que no tienen uno, asimismo que cumplan con brindar protección social, noble, legal, entre otras.

Es debido a que consideramos a la adopción como un mecanismo muy significativo que en el presente trabajo de investigación vamos a analizar su importancia, el tratamiento que se le dio en el pasado, las consideraciones modernas sobre esta figura, las implicancias que han surgido en torno a este mecanismo, análisis del procedimiento legal respecto a la adopción entre otros factores que consideramos importantes para poder comprender de manera uniforme a la figura de la adopción.

1.3. Formulación del problema

- **problema general**

- ¿Cuál es la relación entre principio de interés superior del niño y el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015?

- **problemas específicos**

- ¿Cuál es la relación de los principio de interés superior del niño en su dimensión código del niño y del adolescente con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015?
- ¿Cuál es la relación entre principio de interés superior del niño en su dimensión normas especiales de proceso de adopción con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015?
- ¿Cuál es la relación entre principio de interés superior del niño en su dimensión organismos involucrados con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015?

1.4. Antecedentes

Como indica Antonio de Ibarrola:

“la adopción consiste en incorporar a una persona extraña en el seno de una familia.”

Se fundamenta en una medida de protección otorgada por la ley y las Instituciones jurídico administrativas de carácter tutelar dada al menor que no goza de la patria potestad de ninguno de sus familiares biológicos, su finalidad es establecer a favor de ese menor de forma progresiva una

relación paterno filial con personas con las cuales no hay vínculo de consanguinidad, de modo que, a partir del establecimiento de este parentesco otorgado por ley , adoptante y adoptado adquieren los mismos derechos que los existentes entre un padre, una madre y un hijo.

Los menores bajo el trámite tutelar de la Adopción una vez declarados en abandono son colocados de forma temporal, primero, para luego ser colocados de forma permanente en hogares conformados por matrimonios acreditadamente estables o bajo la custodia de padres solteros, por orden determinante del juez de familia que al amparo de la ley familiar y tutelar permite establecer entre ellos paulatinamente las relaciones paterno familiares adecuadas para el desarrollo del menor.

Sin embargo cabe anotar que la adopción de un menor declarado en abandono es el último recurso, dado que las instituciones encargadas de ejercer la tutela del menor en reemplazo de las personas facultadas naturalmente a ejercerla, en respeto al Interés superior del Niño, tienen como finalidad el restablecimiento del vínculo del menor con sus parientes de su familia biológica, ejerciendo la búsqueda y efectuando el llamado correspondiente para la reincorporación del menor dentro de su natural seno familiar del menor.

Concepto:

La adopción deriva de una libre manifestación de voluntad entre una persona que desea ejercer funciones de tutela sobre una persona mediante la creación de un vínculo de filiación entre el adoptante y el adoptado, beneficiario de esta libre manifestación de voluntad.

En la actualidad, la adopción tiene por finalidad otorgar progenitores al menor de edad que no tuvo la oportunidad de desarrollarse en el seno de una familia que carece de los mismos o en el caso que tengan progenitores, estos no son las personas adecuadas o idóneas para poder brindar

atención, protección o los cuidados necesarios que el menor de edad requiera para su desarrollo integral. Esta finalidad de la adopción ha ido variando, debido a que un inicio el objetivo principal de la adopción era prolongar el nombre, linaje, fortuna familiar, doméstico e incluso por un tema religioso que quedaba a cargo del adoptado.

La adopción tuvo en sus comienzos una finalidad eminentemente religiosa como fue la de perpetuar el culto doméstico, se había impuesto la necesidad de dejar un hijo para que con sus oraciones y sacrificios abriera las puertas del cielo a su antecesor (Quino Calle , 1995, pág. 18)

Para Bolivar Arteaga, la adopción de un menor, consistía que el padre que no tenía descendiente varón podía designar a una hija para que diese un heredero, dirigiendo a su yerno después de la ofrenda ritual, con las siguientes palabras: “sea para mi tu hijo varón” (Bolivar Arteaga , 1999, pág. 57)

Muchos autores han manifestado opiniones distintas con respecto a la adopción. De este modo se han podido clasificar a estas conceptualizaciones de adopción en cuatro teorías: Teoría Contractual, Teoría de Institución, Teoría de Acto Condición y Teoría de la Institución.

- **Teoría Contractual**

Esta teoría define a la adopción como un contrato solemne que se celebra entre dos partes, debiendo existir como requisito la manifestación de voluntad de estas. Autores que ostentan al respecto son Colin y Capitant quienes señalan que la adopción es un acto jurídico generalmente un contrato que crea entre dos personas relaciones ficticias y puramente civiles de filiación y parentesco. (Collin & Capitant, 1987)

Así también, tratadistas como Planiol y Ripert manifiestan que la adopción es un contrato solemne, sometido a la aprobación judicial, que crea entre dos personas, relaciones análogas a

las que resultarían de la filiación legítima. Sin embargo, el parentesco ficticio que resulta de la adopción sólo de manera imperfecta imita al verdadero parentesco. Sus efectos son menos extensos y numerosos, y su único resultado serio es dar un heredero, con todos los derechos de los hijos a las personas que carecen de éstos. La adopción no destruye las relaciones de filiación que el adoptado recibe de su nacimiento; el parentesco ficticio que crea se superpone a estas relaciones sin sustituirse a ellas (Planiol & Ripert, 1991)

Estos autores señalan añaden en su definición el tipo de acto jurídico celebrado en la adopción, siendo esta contrato solemne ya que se tiene que cumplir con una serie de requisitos esenciales la validez de este acto jurídico.

- **Teoría de Institución**

Federico Puig Peña manifiesta que la adopción es aquella institución por virtud de la cual se establecen entre dos personas extrañas relaciones civiles de paternidad y filiación semejantes a las que tienen lugar en la filiación legítima.

(Puig Peña, 1974)

- **Teoría de Acto Condición**

En esta teoría los autores señalan a la adopción como un acto jurídico debido a que se trata de la manifestación de voluntad de las partes que

Rafael Rojina Villegas nos dice que la adopción es un acto jurídico que tiene por objeto crear entre el adoptante y adoptado los mismos derechos y obligaciones, que origina la filiación natural entre padre e hijo, por lo que le da una connotación de acto jurídico mixto que se

constituyes por la intervención de uno o varios particulares y uno o varios funcionarios públicos. (Rojina Villegas , 1979)

Jorge Antonio Giammattei Avilés define también a la adopción como el acto jurídico que crea un vínculo de filiación entre dos personas llamadas adoptante y el adoptado, respectivamente. (Giammattei Aviles, 1996)

Guillermo Carballenas expresa que la adopción es un acto por el cual se recibe como hijo propio, con autoridad judicial o política, a quien no lo es por naturaleza; sin excluir el resquicio que esto consiste para legalizar ciertas ilegitimidades. (Carballenas, 1997)

Hernán Corral Talciani manifiesta que la adopción es un acto jurídico de carácter judicial que tiene por objeto proporcionarle a un menor una familia, distinta de la biológica, y que pueda brindarle el afecto y los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ello le pueda ser proporcionado por la familia de origen (Corral Talciani, 2001).

El vínculo de filiación entre adoptante y adoptado se llega a establecer a través de un proceso civil de naturaleza familiar con el auxilio de las instituciones encargadas de realizar adecuadamente la Política Nacional de Adopciones para el caso de menores de edad, sin embargo si la persona a la cual se desea adoptar es mayor de edad y tiene plena capacidad de ejercicio, el trámite será notarial. Al inicio la adopción era un acuerdo solemne entre adoptante y adoptado, cuando no existían las instituciones encargadas de velar por el adecuado acogimiento del menor en su nuevo seno

familiar, una vez cumplidas los rituales solemnes para perfeccionar el acuerdo de adopción entre las partes.

De ahí que se considere a la adopción como un acuerdo privado entre el adoptante y el adoptado; manifestación de ello es la adopción de personas mayores de edad con capacidad de ejercicio realizada de forma privada ante el Notario, en tanto se cumplan los requisitos exigidos por ley, por los cuales el Notario en su función de control de legalidad de los actos entre particulares debe velar.

Dado que la manifestación de voluntad es establecer un vínculo paterno familiar con una persona con la cual no se tiene vínculo consanguíneo la adopción crea nuevas situaciones jurídicas entre el adoptante y el adoptado, el adoptante otorga tutela, protección y derechos hereditarios hacia el adoptado, el cual asume los derechos y deberes propios de un hijo.

Por tanto la adopción, sobre todo de los menores de edad, escapa de un simple acuerdo bilateral entre las partes porque al establecerse el vínculo bajo las formalidades y requisitos exigidos por ley, el adoptante y el adoptado constituirán un núcleo familiar pasible de protección por las normas nacionales e internacionales de naturaleza familiar y tutelar.

Dado que la adopción es una institución regulada por el derecho familiar y tutelar, el cual tiene como finalidad la conservación del normal desenvolvimiento de las relaciones paterno filial, en algunas ocasiones y atendiendo a las características particulares del adoptado, el vínculo con su adoptante debe ser establecido y permitida vía sentencia judicial.

Siendo el Juez quien debe determinar la idoneidad del vínculo filial entre el adoptante y el adoptado, dado que el adoptante estará bajo una relación de dependencia con su adoptante, es por ello que el Juez debe velar por la protección de los intereses del adoptado dentro de su nueva situación jurídica.

Porque la institución de la adopción crea una nueva relación jurídica paterno filial, del cual el Derecho público tiene participación en su regulación , teniendo en virtud de ello que la Adopción contiene un conjunto de reglas determinadas por el legislador que toman en cuenta que a raíz de la adopción surgirá una relación donde el adoptado tiene un deber de obediencia y de respeto hacia el adoptante y éste tiene deber de protección, tutela y asistencia hacia el adoptado; esta relación jurídica por ley será permanente.

Ambas partes al prestar su consentimiento para la adopción están sujetas a las normas imperativas de derecho público que salvaguardan los derechos y el interés superior del niño en caso de ser menor de edad, estas normas tienen como finalidad también proteger a la familia y a su normal desenvolvimiento y desarrollo basándose en los principios de solidaridad familiar e igualdad entre los miembros que la componen.

Los autores Aida Kemelmajer De Carlucci y Leonardo Perez Gallardo en su libro Nuevos Perfiles del Derecho de Familia describen a la adopción como la ficción creada por el Derecho para equiparar los lazos que se crean entre la familia biológica y la adoptiva. Con independencia del tipo de adopción que se acoja y del vínculo o no de parentesco que pueda existir entre adoptantes y adoptados, lo importante es hacer prevalecer, en cada caso, el respeto al interés superior de la

infancia, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño. (Kemelmajer de Carlucci & Perez Gallardo, 2006)

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

Se tiene claro que la adopción va a ser concebida siempre como una figura jurídica de mucha importancia, la cual ha sido conocida desde épocas remotas en las antiguas culturas, pueblos y civilizaciones que forman parte de la humanidad.

En la actualidad la adopción es considerada como una Institución inherente al Derecho de Familia, la cual está basada en el acto de voluntad del adoptante, es así que a través de la expedición de una sentencia se crea de cierta forma una nueva relación paterno filial, la cual tiene los mismos efectos que la filiación legítima o matrimonial.

Por otro lado se debe tener claro que la adopción es totalmente irrevocable teniendo como base la preservación de la integridad tanto psíquica, mental y psicológica de los menores.

A través de la adopción se va a establecer un parentesco civil entre el adoptivo, el adoptante y los demás parientes consanguíneos o adoptivos de éste, dando así como principal efecto los derechos y obligaciones de igual forma en que se producen dentro de una familia legítima.

Es por todo lo antes mencionado que se puede dilucidar con facilidad que la Institución Jurídica de la Adopción es un mecanismo de suma importancia en nuestro ordenamiento jurídico, teniendo como base que a través de éste se busca preservar la integridad de los menores y promover así la constitución de la Familia; es por ello, que en el presente trabajo se va a analizar en profundidad a esta Institución.

1.5.2. Justificación metodológica

El proyecto debe justificarse desde el punto de vista metodológico para lo cual se utilizarán los métodos, técnicas e instrumentos de investigación más adecuados que permitan un mejor análisis de la información a fin de llegar a los resultados.

1.5.3. Justificación práctica

El presente proyecto permitirá presentar un aporte sustancial, con el fin de considerar los criterios que se toman en cuenta para el dictamen de la Sentencia que otorgará la adopción de un menor de edad, para poder esclarecer cuales son los principales problemas del proceso de adopción, problemas que entorpecen este proceso y lo alargan indebidamente perjudicando así a la integridad del menor.

1.6. Limitaciones de la investigación

Consideramos que no existen limitaciones en el plano tecnológico económico, político y en relación al acceso a la información jurídica, tanto nacional como internacionalmente que ponga en riesgo el desarrollo del proyecto y llegue así la culminación de un excelente trabajo de investigación.

El presente proyecto se va desarrollar en el distrito judicial de Lima Norte especialmente en los Juzgados Civiles y de Familia de Lima Norte.

Establecer que criterios vienen siendo aplicados por los operadores jurídicos en relación a la importancia de la Institución del Derecho de Familia: “la Adopción” en el Distrito Judicial de Lima Norte.

1.7. Objetivos

- objetivo general

- Determinar la relación entre principio de interés superior del niño y el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015.

- objetivos específicos

- Determinar la relación entre principio de Interés Superior del Niño en su dimensión Código del Niño y del Adolescente y el proceso de adopción en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte al año 2015.
- Determinar la relación entre principio de Interés Superior del Niño en su dimensión, normas especiales de proceso de adopción con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de Lima Norte al año 2015.
- Determinar la relación entre el principio de Interés Superior del Niño en su dimensión, organismos involucrados con el proceso de adopción en la Corte Superior de Justicia de lima norte al año 2015.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

- El principio de interés superior del niño influye significativamente con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015.

1.8.2. Hipótesis específicas

- Existe relación significativamente entre principio de interés superior del niño en su dimensión código del niño y del adolescente y el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015.
- Existe relación significativamente entre principio de interés superior del niño en su dimensión normas especiales de proceso de adopción con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015.
- Existe relación significativamente entre principio de interés superior del niño en su dimensión organismos involucrados con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte año 2015.

II. MARCO TEORICO

2.1. Marco conceptual

La adopción, entendida como la práctica social mediante la cual una persona que biológicamente pertenece a una familia o grupo de parentesco, adquiere una nueva familia o nuevos lazos biológicos y que substituyen los anteriores, sea totalmente o en parte, no es una institución moderna sino más bien una tan antigua como la misma sociedad humana. (Aliaga Gamarra , 2013)

Lo que concierne a la adopción, se puede decir que en todo el mundo se trata esta figura, pero como siempre hay excepciones, este tema no se hace ajeno a tal comentario. Por lo que, en la cultura islámica, el Corán prohíbe la instauración de lazos familiares artificiales.

Si bien en la actualidad la figura jurídica de la adopción se ha universalizado, a lo largo de los años ha sufrido modificaciones que han hecho posible esto.

Desde la antigüedad podemos observar que esta figura estuvo vigente. En pasajes de la biblia como en el Génesis, versículo 48, donde Jacob (padre de José) adopta a los dos hijos de José (Efraím y Manasés), y los hace herederos de dos tribus, a cada uno respectivamente. Aquí la adopción se realiza con un enfoque hereditario, para preservar la dinastía familiar. En Éxodo en el versículo 2 de la biblia se da en manifiesto la adopción que da la hija del Faraón a Moisés, un niño que encuentra en una arquilla en el río Nilo. A partir de este hecho puede lograrse distinguir que esta figura jurídica ya no se realiza con algún tipo de interés de por medio, sino que se enfoca en la protección y cuidado del niño.

Posteriormente, fue Roma la que en su ordenamiento jurídico concibió un sistema encargado de la regularización del proceso y efectos consecuentes a la figura jurídica de adopción la cual era realizada para alcanzar un objetivo político y religioso el cual era preservar el linaje de la familia.

Las guerras de expansión territorial, las invasiones bárbaras y las enfermedades ocasionaban gran mortandad entre la población, por lo que la legislación romana permitió que el pater familias recurriera a la adopción como recurso para poder transmitir a un heredero sin tener calidad de hijo biológico mediante un acto solemne que reconocía como hijo a otro ciudadano romano adquiriendo sobre éste la Potestad de padre de Familia. Esta Patria Potestad era ejercida por el Pater Familias estando el vínculo que unía a las personas, sometidas a su autoridad. Dentro de ese ámbito se comprendía a la esposa, hijos, clientes y esclavos estando las funciones del pater familias eran heredadas a los hijos varones ya que la mujer al casarse se adhería bajo la autoridad del pater familias del cual provenía su cónyuge.

Por medio de la figura jurídica de la adopción, una persona externa era incluida en la familia, creando de este modo un vínculo entre el padre, el adoptado y toda la familia con el objetivo de aseverar la consecuencia de la familia. La Adopción obedecía a la máxima “*Adoptio naturam Imitatur*”, en virtud de ello se atribuía al adoptado la calidad de heredero e hijo del pater tal como si fuera su propio hijo de sangre, ya que al hijo consanguíneo del pater estaban reservados los deberes de conducir los ritos religiosos familiares, en donde se rendía culto a los antepasados del pater y se ejercían las tradiciones religiosas propias de cada familia romana. Así mismo tal protagonismo del hijo varón natural o instituido como hijo natural vía ritual de adopción también satisfacía la necesidad del pater de heredar y mantener dentro de su familia los cargos públicos para que así su familia no pierda la calidad de Patricia, ya que la participación política en la sociedad romana era vital para no perder ese privilegio, siendo menester además que haya o se

instituya un hijo varón que conserve a favor de la familia del pater adoptante el patrimonio dejado en herencia por el pater a beneficio de su tronco familiar.

Si bien los padres de la cada familia eran los hábiles para establecer estos vínculos de relación, no era del mismo modo en el caso de las mujeres. Fue bajo el gobierno de Doclesiano y Maximiano que se permitió a las mujeres ser capaces de adoptar, en caso hayan perdido un hijo, sin embargo al reclamar el derecho de herencia a este hijo solamente le correspondería lo perteneciente a su madre adoptiva.

En roma existieron dos clases de adopción las cuales eran: la de los sui iuris bajo la denominación de adrogación y la de los alieni iuris o adopción propiamente dicha.

- Adrogación; es la más antigua figura de adopción realizada a los sui iuris es decir a aquellos que no se encontraban sometidos al mando de otro, estos eran hombres libres que ya no se encontraban sometidos al mando del padre que se sometían a otro padre de familia, esto claro bajo condiciones establecidas, como el consentimiento del pontífice, la aceptación de una reunión de la curia; y la aceptación tanto del adrogado como del adrogante.
- Adopción propiamente dicha; consistía en extinguir la patria potestad de origen para crear la del adoptante. Ello aparejaba la realización de dos operaciones: una, la de rompimiento de la autoridad del paterfamilias bajo el cual estaba el hijo que iba a ser adoptado; y dos, la de hacer pasar ese hijo a la patria potestad del adoptante. Para lo primero, de acuerdo con la Ley de las Doce Tablas, operaba la mancipación del hijo por tres veces, con las cuales el hijo quedaba in mancipio (en casa del adoptante); y, para lo segundo, o sea, para que el adoptante adquiriera la patria potestad sobre el mancipado, tenía a su vez que mancipar a éste al padre natural para luego recurrir a juicio ficticio, en cuyo trámite alegaba

ante el magistrado contar con la autoridad paterna, alegación que, al no ser contradicha por el padre natural, resultaba admitida. (Velez Perez, 2006)

Tal protagonismo del hijo varón natural o instituido como hijo natural vía ritual de adopción también satisfacía la necesidad del pater de heredar y mantener dentro de su familia los cargos públicos para que así su familia no pierda la calidad de Patricia, ya que la participación política en la sociedad romana era vital para no perder ese privilegio, siendo menester además que haya o se instituya un hijo varón que conserve a favor de la familia del pater adoptante el patrimonio dejado en herencia por el pater a beneficio de su tronco familiar.

En la Edad Media se establecieron diferentes métodos de protección a favor de los menores de edad. Es en el Derecho germánico establecido en España que la figura de adopción nuevamente emana, esto debido a la gran cantidad de niños abandonados que se encontraban refugiados en orfanatos, mas sin embargo no existía un interés mayor de parte del gobierno por buscar que estos menores se integren a una familia adoptiva. Es el Rey de Castilla, Alfonso X el sabio, estableció en 1256 El Libro de las Leyes el cual era mejor conocido como Las Siete Partidas debido a que se alude a las siete partes en que está dividido la cual representaba “un intento de sistematización del derecho más formidable de los tiempos medios”. (Alfonso X, 1256). En la partida cuarto, Título XVI de las siete Partidas se menciona a los hijos prohijados, siendo el prohijamiento la traducción del latín *adoptio*, dicho de otro modo: adopción; la cual consistía en que los hombres podían ser hijos de otros aunque no lo hayan sido naturalmente. Esta figura fue creada con un propósito sucesorio, para que de este modo una persona al no tener heredero pueda dejar a alguien herencia de sus bienes. Desde esta época, la protección al menor ya estaba enunciándose; antes de realizarse una adopción, el rey se encargaba de asignar un representante que verificase el estilo de vida, fama y las condiciones económicas del quién sería el prohijador (adoptante), investigar si existía vinculo

que lo uniese al prohijado o si tenía herederos sucesorios; todo esto para consignar que el porhijado tengo un estilo de vida propio y digno. (Brena Sesma, 2005)

La adopción es una institución jurídica que con el transcurso del tiempo y, tras un proceso de desarrollo, ha logrado transformarse y enfocarse en la protección y cuidado de los menores de edad que se encuentran en estado de abandono, acogiéndolos en un seno familiar como parte integra de su familia, recibiendo sin distinción alguna, los cuidados necesarios para mantener su bienestar.

2.1.1 Tipos de adopción:

a) Adopción plena:

La adopción plena confiere al adoptado la condición de hijo y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen, es irrevocable. Es admisible la interposición de la acción de filiación del adoptado contra sus progenitores o el reconocimiento sólo a los efectos de posibilitar los derechos alimentarios y sucesorios del adoptado, sin alterar los otros efectos de la adopción. (Bigliardi, 2015). Cabe resaltar el hecho que si el menor adoptado alcanza la mayoría de edad, esta figura jurídica puede volverse revocable por solicitud del hijo adoptado.

Este tipo de adopción concede al menor, previamente declarado judicialmente en abandono, que tras el correspondiente trámite administrativo de adopción una nueva relación jurídica de filiación respecto de sus adoptantes; este nuevo vínculo paterno filial tiene la característica de permanente porque el adoptado se constituirá en hijo de su familia adoptiva otorgándosele todos los derechos tan igual como si los hubiere tenido con su familia biológica de la cual ya no formará parte.

Se extingue la patria potestad, derechos hereditarios y cualquier otra relación paterna filial del adoptado con los parientes de su familia biológica para dar lugar a la nueva relación jurídica paterna filial entre el adoptante y el adoptado.

b) Adopción simple:

Por la adopción simple el adoptado sin perder la relación jurídica paterno filial con su familia biológica tendrá derechos equivalentes a los de los hijos biológicos de la persona o personas adoptantes, teniendo incluso derecho sucesorio sobre el adoptante en tanto este lo instituya expresamente como heredero en su testamento, ya que por aún conservar su vínculo de parentesco con su familia biológica no tendría derecho a la sucesión intestada del adoptante, por que la persona adoptada bajo esa modalidad conservaría aun el derecho a participar de la masa hereditaria de su familia biológica, con la cual conserva el parentesco y la relación jurídica paterno filial.

La adopción simple puede ser revocada cuando el adoptado haya alcanzado la mayoría de edad o cuando ambos acuerden dejar sin efecto ésta relación jurídica a solicitud de cualquiera de las partes, en tanto no deje en desamparo económico y moral al adoptado.

c) Adopción internacional

Para la adopción internacional, esto es, el trámite jurídico administrativo emprendido por adoptantes residentes de un país distinto al de la familia biológica del sujeto a ser adoptado, se deben cumplir las disposiciones imperativas de carácter interno del país del cual proviene el individuo a adoptar y los convenios y Pactos internaciones sobre protección del menor para salvaguardar a los menores a ser adoptados de la trata de

personas y tener la certeza de que el nuevo vínculo paterno filial con la familia extranjera solicitante sea el más idóneo para el menor a adoptar.

Al respecto, el artículo 129 del Código de los Niños y Adolescentes del Perú establece que:

Entiéndase por Adopción Internacional la solicitada por residentes en el exterior. Éstos no están exceptuados de los procedimientos y plazos establecidos en el presente Código.

Para que proceda este tipo de adopción es indispensable la existencia de convenios entre el Estado Peruano y los Estados de los extranjeros adoptantes o entre las instituciones autorizadas por éstos.

Los extranjeros residentes en el Perú con una permanencia menor de dos años se rigen por las disposiciones sobre Adopción internacional.

Los extranjeros residentes en el Perú con una permanencia mayor se sujetan a las disposiciones que rigen la Adopción para los peruanos. (Codigo del Niño y del Adolescente , 1993)

d) Adopción derivada de las familias ensambladas

Leonardo Pérez Gallardo expresa un concepto sobre las familias ensambladas siendo estas personas que constituyen una unión de hecho o un matrimonio, tras la extinción del primero (hoy mayoritariamente por divorcio) formando un nuevo hogar en el que van a convivir con carácter permanente o temporal los hijos (generalmente los de la mujer) con los protagonistas de la nueva pareja. Fruto de esta unión podrán ser los

nuevos hijos, a la sazón, medio hermanos de los hijos anteriores de ambos progenitores.
(Perez Gallardo, 2011)

Se permite este supuesto cuando uno de los padres biológicos que detentan la custodia del menor contrae nuevas nupcias y si además el padre o madre que están suspendidos en el ejercicio de la patria potestad del menor la pierde definitivamente bajo sentencia judicial firme; el cónyuge en segundas nupcias no tendrá impedimento para solicitar la adopción del hijo biológico de su respectivo cónyuge.

2.1.2 Al interés superior del niño

2.1.2.1 antecedentes

El reconocimiento jurídico del principio del interés superior del niño ha sido un proceso gradual porque en un inicio se protegían las facultades y deberes de los padres sobre sus hijos, cuando aún no se tenía consenso sobre la situación del niño, en sí mismo, como sujeto pasible de protección jurídica nacional e internacional.

La forma de crianza, desarrollo y bienestar del niño era dejado al ámbito particular familiar, siendo a partir de las dos primeras guerras mundiales en la que aumenta la preocupación por los niños y su bienestar comenzándose a establecer que ellos tienen intereses jurídicamente protegidos diversos de sus padres.

Bajo los principios de equidad en el seno familiar a ser ejercida por cada uno de sus miembros, dejando de lado la sujeción debida al padre de la época romana en la cual incluso podía disponer de la vida de su progenie y de la preocupación tutelar por el bienestar del niño aplicado por los

Tribunales franceses durante la era Napoleónica la cual podía disponer alterar las reglas de custodia de los hijos en caso de divorcio, pasando progresivamente los intereses de los niños a ser parte de los asuntos públicos. El interés superior del niño debe aplicarse al niño en todo en cuanto le favorezca por ser piedra angular de la institución familiar, lugar donde se desarrolla la persona, fin supremo de la sociedad y el Estado.

La declaración de Ginebra fue una de las pioneras en establecer el Derecho al Infante debido a las barbaries cometidas años anteriores durante el desarrollo de la primera guerra mundial. Esta declaración, instaurada en 1924, manifestaba al respecto:

“Por la presente Declaración de los Derechos del Niño, los hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que la Humanidad ha de otorgar al niño lo mejor que pueda darle, afirman así sus deberes, descartando cualquier discriminación por motivos de raza, de nacionalidad o de creencia.” (Bofil & Cots, 1999)

Sin embargo resalta la idea ¿De dónde partió la idea de instaurar derechos para la protección y cuidado del menor? Eglantyne Jebb fue una mujer inglesa, nacida en un seno familiar bastante consolidado que le brindó la protección y el afecto que todo niño debe y necesita tener. Se dedicó a la docencia sin embargo, tras originarse la primera guerra mundial, le perturbaba el hecho de no poder mejorar el destino de los niños y las niñas a quienes enseñaba. Es por este motivo que en 1919 crea la Fundación Save the Children, con el objetivo de reunir fondos suficientes para proveer de leche a los niños de Viena y otros países que sufren el horror de la Primera Guerra Mundial y la lentitud de los gobiernos. Su acción crítica y comprometida con la férrea convicción que los derechos de los niños debe establecerse como obligatorios en las naciones, legitiman internacionalmente su labor. Esta legitimidad permite que su Carta de Derechos del Niño llamada

Declaración de Ginebra sea recepcionada y adoptada por la Asamblea General de la Sociedad de las Naciones (LEE MONDE diplomatique, 2015)

2.1.2.2. Antecedentes en el Perú:

a) Ley N° 26981 “Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono

Vigente desde 1998, esta ley estableció normas de carácter administrativo a ser tomadas en cuenta por los operadores jurídicos para iniciar los trámites de adopción de los menores declarados judicialmente en abandono, designando esta ley a la Oficina de Adopciones de la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia del Ministerio de Promoción de la mujer y desarrollo Humano (PROMUDEH) como titular del proceso administrativo de adopción; a partir de esa fecha la Política Nacional de Adopciones estaría cargo de los sucesivos pliegos del Ministerio de la Mujer.

Esta norma da los alcances del procedimiento administrativo de adopción dejando al Juez la verificación y acreditación por parte del Ministerio Público del real estado de abandono del menor que declarara el estado de abandono basándose en los medios probatorios presentados por el Ministerio Público, dado que este organismo es defensor de la sociedad en los procesos donde se defienden los intereses públicos esenciales para aquella, como el interés superior del niño.

La norma bajo comentario también toma en cuenta el consentimiento del menor, según su edad y madurez que una vez colocado temporalmente en el seno de la familia de los solicitantes de adopción puede mostrar su consentimiento o la falta de él a la Instancia administrativa correspondiente de dictar el Informe de Colocación Familiar.

El Contenido de los Informes de las Instancias Administrativas y Resoluciones siempre serán evaluados por el Juez de Familia que en consideración de ello dictará las medidas de protección pertinentes salvaguardando en todo momento el interés superior del niño y los principios de economía y celeridad procesales. Es el Juez de Familia el encargado de la Investigación Tutelar, dejando a las instancias administrativas correspondientes los trámites de colocación y supervisión de que las condiciones de los solicitantes sean las más idóneas para el normal desarrollo del menor declarado en abandono.

Además la Resolución Administrativa que contenga la aprobación o desaprobación del Informe de la Colocación Familiar aparte de ser evaluada por el Juez de familia se someterá al dictamen del Representante del Ministerio Público quién una vez haya tomado conocimiento del abandono del menor evaluará si los Informes aprobatorios o desaprobatorios de la colocación familiar protegen adecuadamente el Interés Superior del Niño.

b) Ley N° 30311, Ley que permite la adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono por parte de las parejas que conforman una unión de hecho

La presente Ley publicada el 18 de marzo del 2014 modifica los artículos 378° y 382° del Código Civil los cuales establecen respectivamente:

- Requisitos para la adopción

Para la adopción se requiere:

1. Que la persona que adoptará al menor, califique o demuestre que tiene una conducta adecuada que necesariamente se necesita para la educación del menor.
2. Que la persona que adoptará a un menor, sea mayor de edad, o por lo menos que la edad del mismo, sea igual a la suma de 18 años más la edad actual del menor.

3. Si por alguna razón, la persona que llevará a cabo la adopción, esté casado, se necesita la aprobación de su cónyuge.
4. Si la persona que lleve a cabo la adopción, es conviviente, se debe tener conjuntamente el consentimiento del otro conviviente.
5. El menor que será adoptado, si tiene más de 10 años de edad, ya puede decidir si acepta a la persona que lo adoptará.

El inciso 4 de esta ley flexibiliza las condiciones en las cuales debe encontrarse los solicitantes para realizar el trámite de adopción, dando facultad al conviviente, con el consentimiento del otro, a iniciar los trámites de adopción; el respectivo inciso no discrimina a los solicitantes extranjeros.

“Artículo 382.- Prohibición de pluralidad de adoptantes

Nadie puede ser adoptado por más de una persona, a no ser por los cónyuges o por los convivientes conforme a lo señalado en el artículo 326 del presente Código”.

Existía prohibición de adopción para pluralidad de adoptantes en tanto no sean cónyuges para salvaguardar a los menores de las redes de tráfico de personas y de la prostitución infantil pero a criterio del legislador prima la flexibilización de los requisitos y trabas burocráticas para acrecentar el número de personas solicitantes de iniciar los trámites de adopción.

A su vez modificó los artículos 2º y 5º de la Ley 26981, Ley de procedimiento administrativo de adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono, los cuales ahora establecen:

"Artículo 2.- El Adoptante

Adoptantes son los cónyuges, los convivientes conforme a lo señalado en el artículo 326 del Código Civil, o la persona natural, mayores de edad, que expresen de manera formal, indubitable y por escrito su deseo de adoptar un menor de edad declarado en abandono judicial, dirigido a la Oficina de Adopciones señalada en el artículo anterior".

"Artículo 5.- Inicio del proceso

El proceso de adopción se inicia con la solicitud de la persona natural, cónyuges, convivientes conforme a lo señalado en el artículo 326 del Código Civil, dirigida a la Oficina de Adopciones, que la evaluará y dictaminará dentro de los quince días hábiles siguientes. La evaluación comprende los aspectos psicológico, moral, social y legal de los adoptantes.

En ambas normas administrativas atribuyen calidad de potenciales adoptantes a los convivientes bajo los alcances del artículo 326 del Código Civil, la citada norma manifiesta que la posesión constante de la unión de hecho a partir de fecha aproximada puede probarse con cualquiera de los medios admitidos por la ley procesal, siempre que exista un principio de prueba escrita. Dentro de los medios probatorios escritos para demostrar la convivencia se encuentra el reconocimiento de la unión de hecho en la Oficina Registral del domicilio de ambos convivientes.

Si se requiere del auxilio del Juez Familiar para los trámites de adopción de los menores de edad declarados en abandono se requeriría para permitir a los convivientes acceder al proceso de adopción el reconocimiento judicial de la convivencia porque así se acreditaría indubitablemente la convivencia entre ambos.

2.1.2.3. Importancias del interés superior del niño:

La Convención Internacional sobre Derechos del Niño reconoce internacionalmente los principios que protegen y amparan la niñez, entre ellos el interés superior del niño, la garantía de todos los Estados firmantes para la protección de los derechos humanos del niño porque están enmarcados en el marco general del Sistema Internacional de los derechos humanos.

La Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños al consagrar el interés superior del niño dispone que la sociedad y el Estado ejerzan acciones y políticas que no perjudiquen a la niñez y a su vez fomenten su bienestar y la satisfacción de sus derechos fundamentales de los que tiene pleno goce desde su concepción.

2.1.3. Relación del proceso de adopción con el principio de interés superior del niño:

El proceso de adopción regulado por normas de carácter jurídico administrativo debe obedecer al Principio del Interés Superior del Niño toda vez que al niño al ser un interés jurídicamente tutelado por la sociedad y el Estado se le debe proteger de las amenazas y peligros que le aquejan, sobre todo cuando se encuentra sin la patria potestad de sus padres. Es en ese momento crucial y de mayor indefensión del infante en el que el Estado y sus instituciones tutelares deben poner en práctica los mecanismos para evitar la afectación de los derechos fundamentales del niño.

El niño, como persona considerada en sí misma, es el fin supremo de las políticas nacionales orientadas a su tutela y a su guarda, por ello, el ordenamiento jurídico y sobre todo las normas que regulan la protección del infante en abandono deben velar por la reincorporación del infante a una familia que garantice su bienestar, felicidad y su adecuado desarrollo físico y moral.

2.2. Definición de términos básicos

- **Tutela.** - Función de la persona encargada de la representación y protección de los menores sin capacidad de ejercicio; teniendo además la función de conservación de los bienes y patrimonio del menor, los cuales va a poder disponer cuando haya alcanzado la mayoría de edad respectiva.
- **Abandono.-** Se trata del incumplimiento de los deberes de asistencia, protección, guarda y tutela los cuales deben ser ejercidos por los padres en cargados de la patria potestad del menor, este estado de abandono debe ser declarado por el Juez, previo proceso derivado del examen de las pruebas presentadas por el Ministerio Público; luego del llamamiento infructuoso a las personas que legalmente deben ejercer la patria potestad del menor
- **Interés superior del Niño.-** Consiste en que los intereses del niño respecto a la protección de sus derechos fundamentales deben ser considerados como un interés públicamente a ser protegido por las instituciones encargadas de su tutela y por la Administración Pública, siendo un Principio de trascendencia no sólo para los derechos del niño y del adolescente sino para todo el ordenamiento jurídico en general
- **Colocación familiar.-** Son medidas ordenadas por el Juez,, una vez acreditadas las condiciones favorables para el establecimiento del menor declarado en abandono y en subsecuente trámite de adopción en un hogar de acogimiento temporal o permanente, esto según lo crea conveniente el Juez de familia tomando en cuenta el estado del trámite de adopción

- **Principio de subsidiariedad de la adopción.-** La adopción es el último recurso al que se debe recurrir dado que las instituciones encargados de la tutela del menor declarado en abandono deben velar por reintegrar al menor en ese estado dentro del seno de su familia o parientes provenientes de su familia biológica, en tanto se acredite las condiciones favorables para el desarrollo del menor
- **Adopción internacional.-** Medida de último recurso por el cual se coloca al menor en el seno de una familia de costumbres, lenguaje y cultura distintos a los del país o territorio del cual es integrante la familia biológica del menor declarado en abandono.

III. METODO

3.1. Tipo de la investigación

El estudio es una investigación científica de nivel aplicado, por la búsqueda de aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren y porque se encuentra estrechamente vinculada con la investigación básica pues depende de los resultados, siendo su propósito fundamental dar solución a los problemas.

La investigación que realizaremos es naturaleza descriptiva-explicativa puesto que nos permitirá establecer la importancia de la Institución de la Adopción en relación a la aplicación del principio de Interés Superior del Niño.

Método y diseño

Método

Los métodos aplicados en el presente proyecto son analíticos, deductivos, inductivos, descriptivos y comparativos. La investigación describe y analiza la importancia de la Institución de la Adopción como mecanismo que ayuda a la preservación de la Integridad de los menores.

Diseño

El modelo de la investigación es la encuesta.

3.2. Población y muestra

El universo de la presente investigación está constituido por los Juzgados Mixtos de Lima Norte.

3.2.1. Población

La presente investigación está constituida por la siguiente población: los jueces y abogados litigantes especializados en materia Civil y Familia.

3.2.2. Muestra

Asegurar el mayor o menor valor de este sistema depende de que la muestra sea suficientemente representativa del total del conjunto o universo que se desea estudiar. En el presente caso la muestra es probabilística de tipo aleatoria simple.

3.3. Operacionalización de variables

3.3.1 variable independiente

- Adopción de menores.

Indicadores

- Código de Niños y Adolescentes.
- Código Civil.
- Constitución Política del Perú.

3.3.2 variable dependiente

- Interés Superior del Niño.

Indicadores

- Convención Interamericana de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes.
- Derecho a la Integridad.
- Patria Potestad.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores
Variable Independiente Adopción de menores.	La adopción es el acto jurídico encargado de la protección y cuidado de los niños que se encuentran en desamparo de un sostén familiar.	Acto jurídico	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Niños y Adolescentes. - Código Civil. - Constitución Política del Perú.
Variable Dependiente: Interés Superior del Niño	El interés superior del niño es la prioridad establecida por todo estado encargado de velar por el bienestar de los menores de edad regulado en sus legislaciones.	Objetivo del acto jurídico de la adopción	<ul style="list-style-type: none"> - Convención Interamericana de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes. - Derecho a la Integridad. - Patria Potestad

3.4. Instrumentos

Para el desarrollo de la presente investigación se aplicarán las siguientes técnicas de recolección de datos:

- a. Encuesta
- b. Análisis de textos.

Los instrumentos a emplearse respectivamente son:

- a. Observación directa.
 - b. Observación indirecta
- La técnica del cuestionario.
 - La recopilación documental.
 - La técnica del análisis de contenido.

3.5. Procedimientos

La investigación compromete el empleo de técnicas para el procesamiento de los datos conforme se expresa a continuación:

a. Revisión y consustanciación de la información

Se depurara toda la información revisando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo o la investigación de campo, a través de la muestra.

b. Clasificación de la información

Esta será una etapa básica del tratamiento de los datos. Se efectuará con la finalidad de agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las variables independientes y dependientes.

c. Codificación y tabulación

La codificación será una etapa que consistirá en formar un cuerpo o grupo de símbolos y valores de tal forma que los datos puedan ser tabulados. La codificación se efectuará con números. La tabulación consistirá en agrupar o ubicar cada una de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de los datos o sea en la distribución de frecuencias.

La tabulación de datos se efectuará en forma manual y mecánica. La tabulación manual consistirá en agrupar datos por categorías es decir se anotará en una categoría o distribución el número de petición hasta completar el total de la muestra. Aquí las ventajas se perciben en la rapidez del resultado y en la gran variedad de clasificaciones y cruces de variables.

La tabulación mecánica será el procedimiento que servirá para agrupar datos por medio de la computadora. En caso que el universo y las muestras fuesen numerosos se utilizará el método computarizado así como para realizar cálculos estadísticos.

3.6. Análisis de datos

Las técnicas de análisis de datos que se emplearán son las siguientes:

a. Procedimiento a seguirse para analizar los datos

Una vez que los datos fueron codificados serán transferidos en una matriz y guardada en un archivo, el cual será analizado por el investigador, en primer lugar en forma manual y para confirmar por computadora, mediante el programa EXCEL.

La interpretación de datos se hará sin perder de vista el marco teórico.

La interpretación de datos no se hizo aisladamente basándose únicamente en la información obtenida, sino también fueron relacionados con los hallazgos de otras investigaciones científicas sobre la materia.

La interpretación de los datos se ejecutará teniendo como meta la verificación o el rechazo total o parcial de las hipótesis planteadas al inicio del trabajo de investigación.

b. Análisis e interpretación de los datos.

En las pruebas se utilizarán la estadística descriptiva y la estadística inferencial.

En la estadística descriptiva se organizará y resumirá los datos mediante cálculos de los porcentajes, las correlaciones de la media aritmética y otros; estas se encargarán de demostrar el grado en que se producen los hechos o fenómenos jurídicos que se estudian así como las interacciones de las variables o factores, que inciden en la producción de los hechos o fenómenos que son objeto de estudio.

En esta estadística también se utilizará la distribución de frecuencias; relativa, absoluta y frecuencia acumulada.

El referido método se empleará con la finalidad de obtener un conjunto de puntuaciones (valores) ordenadas en sus respectivas categorías, ya que esta distribución nos permitirá obtener otros valores para llegar a las medidas de variabilidad, a fin de demostrar las hipótesis y el margen de error estándar.

En cuanto a la estadística inferencial, consistirá en generalizar las relaciones causales para el efecto establecido en la hipótesis a través de demostraciones cuantitativas encontradas

en la muestra correspondiente a situaciones y casos materia de investigación extendiéndolos a todos los fenómenos de la misma naturaleza.

Presentación de los datos

La presentación de los datos efectuará de la siguiente forma:

- a. Cuadros estadísticos;** con la finalidad de presentar los datos ordenados y facilitar su lectura y análisis.

Cuestionario

i. Ocupación:

Profesional No profesional

ii. Género:

Masculino Femenino

1. ¿La finalidad de la adopción es establecer a favor del menor de forma progresiva una relación paterno filial con personas con las cuales no hay vínculo de consanguinidad?

a) Si estaría de acuerdo b) No estaría de acuerdo c) NO SABE / NO OPINA

2. ¿La adopción de un menor declarante en abandono se establece como el último recurso de parte de las instituciones encargadas de ejercer la tutela del menor?

a) Si está capacitada b) No está capacitada c) NO SABE / NO OPINA

3. ¿La adopción como un contrato solemne que se celebra entre dos partes, debiendo existir como requisito la manifestación de voluntad de estas?

- a) Si se vulnera el debido proceso b) No se vulnera el debido proceso c)
NO SABE / NO OPINA

4. ¿La adopción plena confiere al adoptado la condición de hijo y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen?

- a) Si debería haber reforma b) No debería haber reforma c) NO SABE / NO OPINA

5. ¿Es admisible la interposición de la acción de filiación del adoptado contra sus progenitores o el reconocimiento sólo a los efectos de posibilitar los derechos alimentarios y sucesorios del adoptado?

- a) Si se vulnera algún derecho fundamental b) No se vulnera algún derecho
fundamental c) NO SABE / NO OPINA

6. ¿El proceso de adopción regulado por normas de carácter jurídico administrativo debe obedecer al Principio del Interés Superior del Niño toda vez que al niño al ser un interés jurídicamente tutelado por la sociedad y el Estado se le debe proteger de las amenazas y peligros que le aquejan?

- a) Si se está afectando la tutela jurisdiccional
b) No se está afectando la tutela jurisdiccional c) NO SABE / NO OPINA

7. ¿Se debe considerar el consentimiento del menor, una vez colocado temporalmente en el seno de la familia de los solicitantes, a la instancia administrativa encargada de dictar el informe de colocación familiar?

a) Si estaría de acuerdo b) No estaría de acuerdo c) NO SABE / NO OPINA

8. ¿Se debe permitir la adopción por parte de familias ensambladas, es decir se debe permitir el pedido de adopción al hijo biológico del respectivo cónyuge?

a) Si es posible b) No es posible c) NO SABE / NO OPINA

9. ¿La adopción es aquella institución por virtud de la cual se establecen entre dos personas extrañas relaciones civiles de paternidad y filiación semejantes a las que tienen lugar en la filiación legítima?

a) Si debe excluir b) No debe excluir c) NO SABE / NO OPINA

10. ¿La adopción se fundamenta en una medida de protección otorgada por la ley y las instituciones jurídico administrativas de carácter tutelar dada al menor que no goza de la patria potestad de sus padres biológicos?

a) Si pueden demandar de manera independiente

b) No pueden demandar de manera independiente c) NO SABE / NO OPINA

IV. RESULTADOS

La investigación ha obtenido resultados a partir de la muestra seleccionada de la población mediante el empleo de encuestas y cuestionarios realizados a 80 personas entre los cuales conforman magistrados especializados en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de Lima, legistas litigantes que tienen como especialidad la rama consecuente de la investigación, catedráticos de la escuelas de postgrado expertos en la materia analizada así como también especialistas en el tema de investigación; todas las personas manifestadas, quedando en el anonimato, brindaron sus conocimientos como un medio de apoyo para el desarrollo de la presente investigación.

La información brindada por las personas antes mencionadas fue establecida en cuadros y gráficos para un mayor entendimiento, así como una mejor organización de datos.

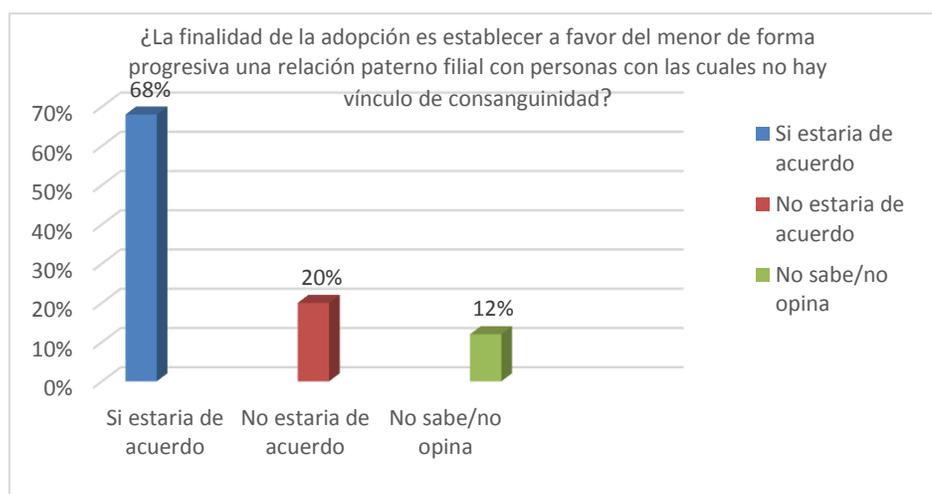
En la presente investigación se ha manifestado una problemática ocasionada a partir de parámetros establecidos por la ley como requisito de la acción con respecto a la legitimidad para obrar de personas naturales en procesos de interés difuso.

El análisis llevado a cabo en este trabajo de investigación; mediante el empleo de diversas técnicas de investigación que sirvieron de apoyo para la recolección y organización de los datos obtenidos a partir de las encuestas y entrevistas realizadas a los jueces, abogados litigantes y catedráticos especializados en la materia civil; ha señalado los parámetros y controversias existentes en la norma con respecto a la legitimidad para obrar, es por esto que debería llevarse a cabo una verificación de la norma para lograr eliminar esta barrera normativa.

4.1. Análisis e interpretación de resultados

Pregunta 1: ¿La finalidad de la adopción es establecer a favor del menor de forma progresiva una relación paterno filial con personas con las cuales no hay vínculo de consanguinidad?

	Muestra	Muestra porcentual
Si está de acuerdo	34	68%
No está de acuerdo	10	20%
NO SABE/NO OPINA	6	12%
total	50	100%

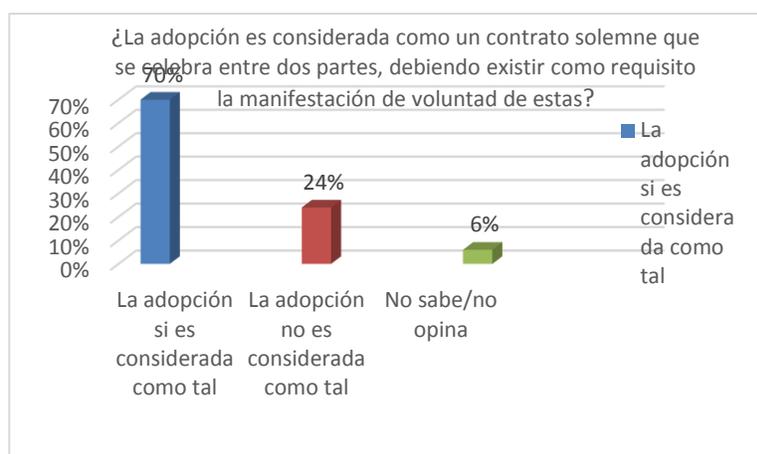


INTERPRETACION:

Con respecto a la pregunta que si estaría de acuerdo con que la finalidad de la adopción sea establecer a favor del menor de forma progresiva una relación paterno filial, con personas con las cuales no hay vínculo de consanguinidad, Un 68% indico de manera definitiva que si mientras que un 20% mostró una posición totalmente contraria. Finalmente un 12 % no sabe o no opina sobre el tema.

Pregunta 2: ¿La adopción de un menor declarante en abandono se establece como el último recurso de parte de las instituciones encargadas de ejercer la tutela del menor?

	Muestra	Muestra porcentual
Se establece como último recurso	35	70%
No se establece como último recurso	12	24%
No sabe/no opina	3	6%
total	50	100%

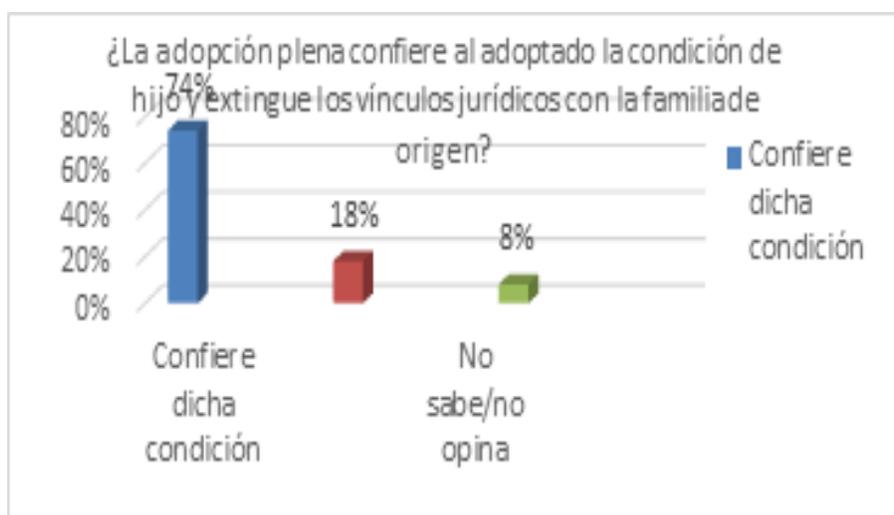


INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta de si la adopción de un menor declarante en abandono se establece como el último recurso de parte de las instituciones encargadas de ejercer la tutela del menor, un 70% indicó de manera definitiva que sí, mientras que un 24% mostró una posición totalmente contraria. Al final un 6% no sabe o no opina sobre el tema.

Pregunta 3: ¿La adopción es considerada como un contrato solemne que se celebra entre dos partes, debiendo existir como requisito la manifestación de voluntad de estas?

	Muestra	Muestra porcentual
La adopción si es considerada como tal	37	74%
La adopción no es considerada como tal	9	18%
no sabe/no opina	4	8%
total	50	100%



INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta de si la adopción es considerada como un contrato solemne que se celebra entre dos partes, debiendo existir como requisito la manifestación de voluntad de estas, un 74% indico de manera definitiva que sí, mientras que un 18% mostró una posición totalmente contraria. Al final un 8% no sabe o no opina sobre el tema.

Pregunta 4: ¿La adopción plena confiere al adoptado la condición de hijo y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen?

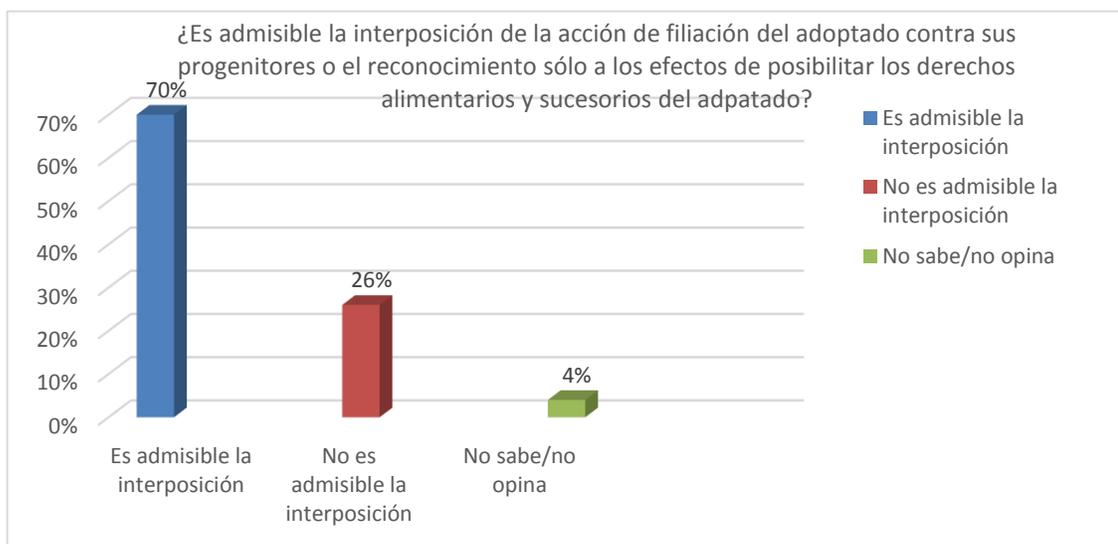
	Muestra	Muestra Porcentual
Confiere dicha condición	40	80%
No confiere dicha condición	9	18%
No sabe/no opina	1	2%
total	50	100%

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta de si la adopción plena confiere al adoptado la condición de hijo y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen, mientras que un 18% mostró una posición totalmente contraria. Al final un 2% no sabe o no opina sobre el tema.

Pregunta 5: ¿Es admisible la interposición de la acción de filiación del adoptado contra sus progenitores o el reconocimiento sólo a los efectos de posibilitar los derechos alimentarios y sucesorios del adoptado?

	Muestra	Muestra porcentual
Es admisible la interposición	35	70%
No es admisible la interposición	13	26%
no sabe/no opina	2	4%
total	50	100%

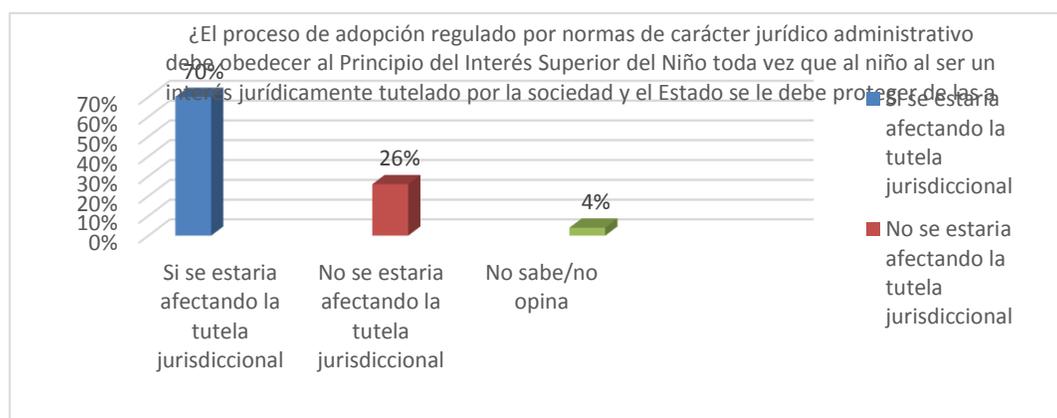


INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta de si es admisible la interposición de la acción de filiación del adoptado contra sus progenitores o el reconocimiento sólo a los efectos de posibilitar los derechos alimentarios y sucesorios, el 70% indicó de manera definitiva que sí, mientras que un 26% mostró una posición totalmente contraria. Al final un 4% no sabe o no opina sobre el tema.

Pregunta 6: ¿El proceso de adopción regulado por normas de carácter jurídico administrativo debe obedecer al Principio del Interés Superior del Niño toda vez que al niño al ser un interés jurídicamente tutelado por la sociedad y el Estado se le debe proteger de las amenazas y peligros que le aquejan?

	Muestra	Muestra porcentual
Si se está afectando la tutela jurisdiccional	35	70%
No se está afectando la tutela jurisdiccional	13	26%
NO SABE/NO OPINA	2	4%
total	50	100%

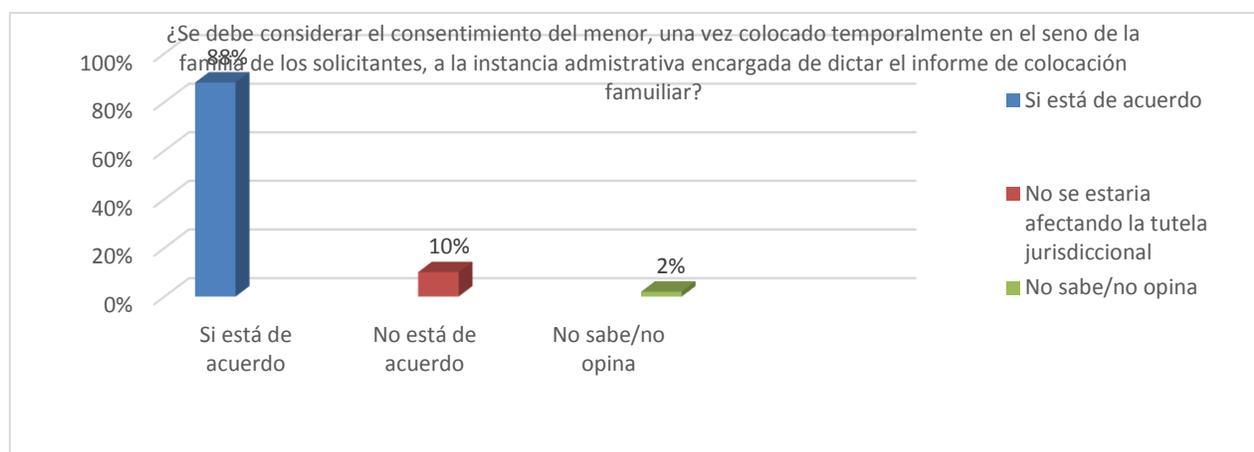


INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta de si el proceso de adopción regulado por normas de carácter jurídico administrativo debe obedecer al Principio del Interés Superior del Niño toda vez que al niño al ser un interés jurídicamente tutelado por la sociedad y el Estado se le debe proteger de las amenazas y peligros que le aquejan, un 70% indicó de manera definitiva que sí, mientras que un 26% mostró una posición totalmente contraria. Al final un 4% no sabe o no opina sobre el tema.

Pregunta 7: ¿Se debe considerar el consentimiento del menor, una vez colocado temporalmente en el seno de la familia de los solicitantes, a la instancia administrativa encargada de dictar el informe de colocación familiar?

	Muestra	Muestra porcentual
Si estaría de acuerdo	44	88%
No estaría de acuerdo	5	10%
NO SABE/NO OPINA	1	2%
total	50	100%

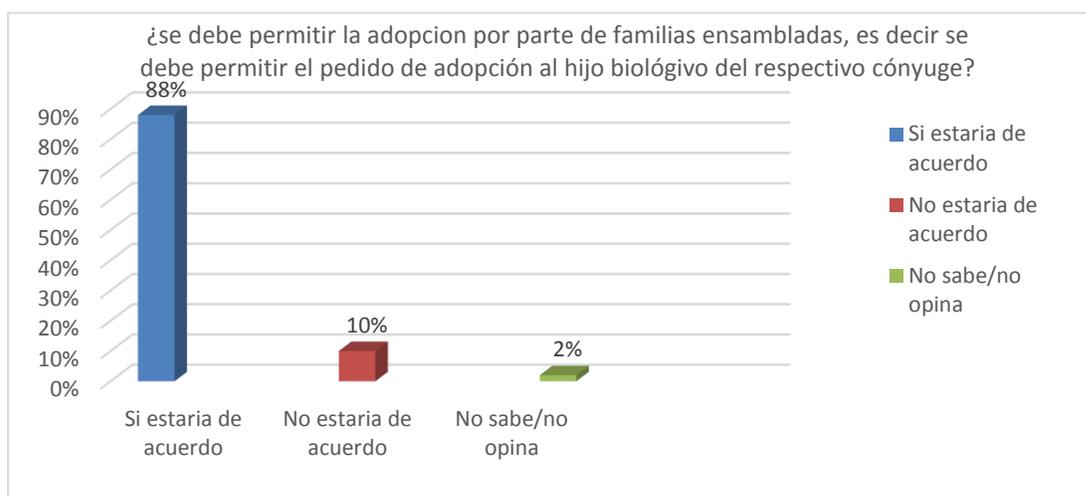


INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta de si se debe considerar el consentimiento del menor, una vez colocado temporalmente en el seno de la familia de los solicitantes, a la instancia administrativa encargada de dictar el informe de colocación familiar, un 88% indicó de manera definitiva que sí, mientras que un 10% mostró una posición totalmente contraria. Al final un 2% no sabe o no opina sobre el tema.

Pregunta 8: ¿Se debe permitir la adopción por parte de familias ensambladas, es decir se debe permitir el pedido de adopción al hijo biológico del respectivo cónyuge?

	Muestra	Muestra porcentual
Si es posible	45	90%
No es posible	5	10%
NO SABE/NO OPINA	0	0%
total	50	100%

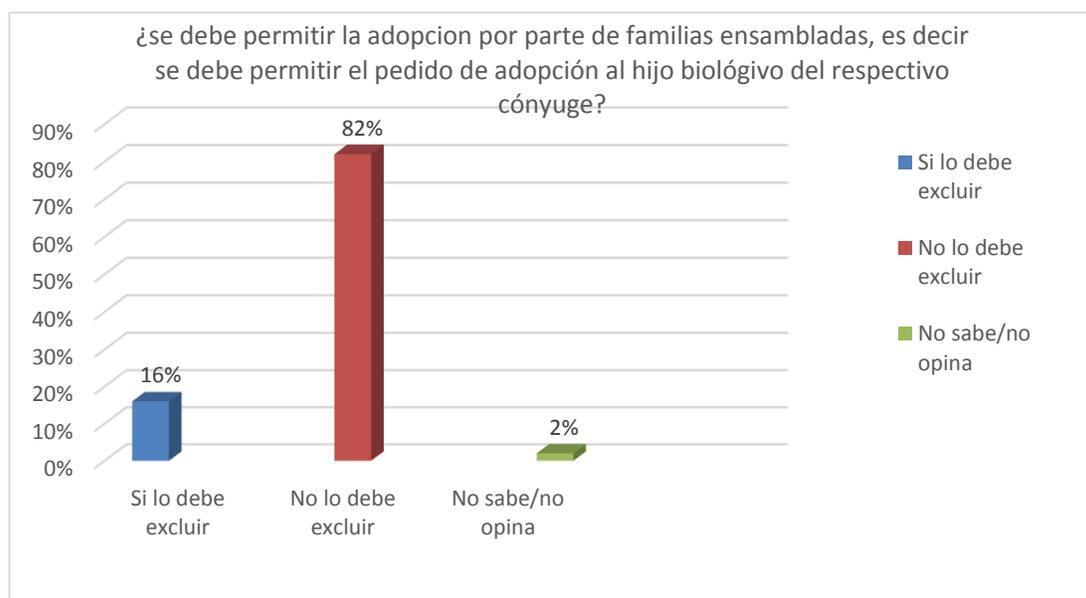


INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta de si es posible afirmar que admitiendo la legitimidad para obrar de una persona natural en los casos de intereses difusos beneficiaria al grupo indeterminado de personas a la cual el accionante pertenece, un 90% indico de manera definitiva que sí, mientras que un 10% mostró una posición totalmente contraria.

Pregunta 9: ¿Se debe permitir la adopción por parte de familias ensambladas, es decir se debe permitir el pedido de adopción al hijo biológico del respectivo cónyuge?

	Muestra	Muestra porcentual
SI lo debe excluir	8	16%
No lo debe excluir	41	82%
NO SABE/NO OPINA	1	2%
total	50	100%

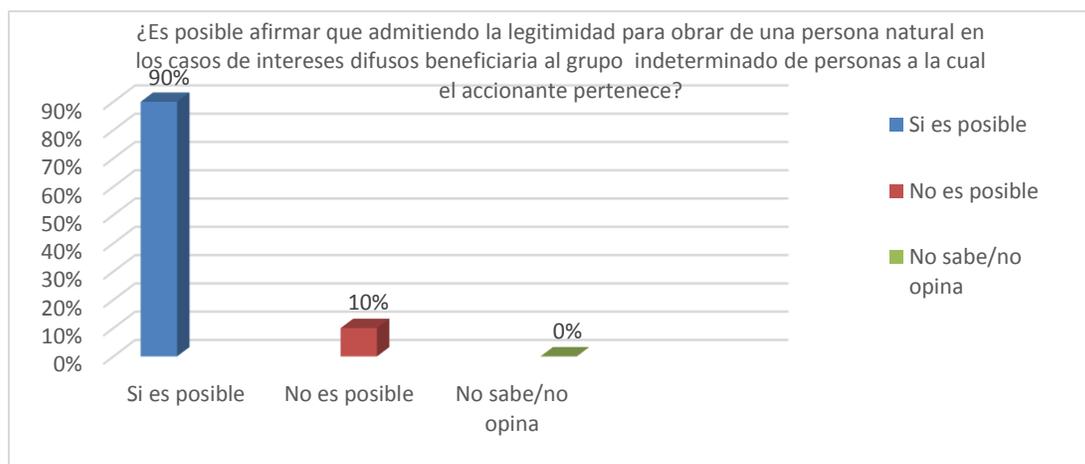


INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta de que si se debe permitir la adopción por parte de familias ensambladas, es decir se debe permitir el pedido de adopción al hijo biológico del respectivo cónyuge, un 16% indico de manera definitiva que sí, mientras que un 82% mostró una posición totalmente contraria. Al final un 2% no sabe o no opina sobre el tema.

Pregunta 10: ¿La adopción se fundamenta en una medida de protección otorgada por la ley y las instituciones jurídico administrativas de carácter tutelar dada al menor que no goza de la patria potestad de sus padres biológicos?

	Muestra	Muestra porcentual
Si puede demandar de manera independiente	34	68%
No puede demandar de manera independiente	15	30%
NO SABE/NO OPINA	1	2%
total	50	100%



INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta de si la adopción se fundamenta en una medida de protección otorgada por la ley y las instituciones jurídico administrativas de carácter tutelar dada al menor que no goza de la patria potestad de sus padres biológicos, un 68% indico de manera definitiva que sí, mientras que un 30% mostró una posición totalmente contraria. Al final un 2% no sabe o no opina sobre el tema.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.-

Como se puede observar en la encuesta realizada, respecto a tratar a la adopción como instrumento de protección de la integridad de los menores en aras del interés superior del niño, se infiere que en gran porcentaje, las personas que han sido encuestadas concuerdan con lo planteado, aludiendo que la finalidad de la adopción es establecer a favor del menor de forma progresiva una relación paterno filial con personas con las cuales no hay vínculo de consanguinidad, para que de esta manera el menor conforme una familia, tenga una educación de calidad, que reciba el cuidado especial como solo lo puede hacer la propia familia.

Por lo tanto podremos denominar a la adopción, como uno de los temas más controversiales e importantes en nuestra sociedad, que si bien parece ocupar un gran interés estos últimos años, el problema tenía origen muchos años atrás.

VI. CONCLUSIONES

1. La figura de la adopción ha sufrido una evolución a través de los años, a través de diversas manifestaciones que se desencadenan posteriormente a la primera guerra mundial, siendo estas manifestaciones la base para el cambio en las legislaciones.
2. Según lo manifestado por los diversos autores debe establecerse a la adopción no como un contrato jurídico, sino como un acto jurídico puesto que es de suma importancia el preservar la integridad del ser humano, el cual en este caso es un menor de edad.
3. Este acto jurídico tiene fin principal velar por el niño que se encuentra en desamparo, de este modo se le adhiere a una familia, siendo esta la encargada de su protección y debido cuidado, no diferenciándose de un hijo biológico.
4. Si bien son varias los modelos de familias a los que se le puede adecuar al niño en estado de abandono, en nuestra regulación no está permitido la adopción para la unión de personas del mismo sexo, teniendo los legisladores fundamentos donde siempre prevalece el interés superior del niño.

VII. RECOMENDACIONES

1. Las diversas legislaciones tienen el deber de establecer medios que protejan al menor en todos los sentidos. Por lo que sus regularizaciones deben adecuarse a la realidad actual, estableciendo diferentes planes con las que pueda integrarse a los niños desprotegidos a familias que les brinden el debido cuidado.
2. Los procedimientos realizados para que establezca una adopción si bien deben ser rigurosos debido a que se trata de la protección a un niño, se debe procurar que exista una celeridad. Son muchos los niños que se encuentran en diversos albergues y más los que se encuentran por las calles, es por esto que el Estado debe establecer un mecanismo que agilice este proceso, claro está nunca descuidando como se va manifestando el desarrollo del menor dentro de su nuevo hogar. Esto podría darse mediante inspecciones que deán certeza de la situación en la que se encuentra el menor.
3. Debe considerarse que s así como la figura de adopción vela por proteger al menor, el Estado realizar otras formas de protección, La realidad en nuestro país es muy clara, los niños en muchas ocasiones son explotados y maltratados. Es por esto que el estado debe preservar la protección al niño, ya que son ellos el futuro e la sociedad.

VIII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Alfonzo X. (1256). *Libro de las Leyes*. Castilla.

Arango Mejía, Jorge. Derecho Civil Personas. Santafé de Bogotá: Empresa Editorial Universidad Nacional de Colombia, 1991., p. 323-339.

Bello, Andrés. Código Civil de la República de Chile. Caracas: s., 1973., v.2. 460 p.

Belluscio, augusto César. Manual de Derecho de Familia. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1997., p. 233.

Bigliardi, K. A. (2015). El nombre y la adopción. *e Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*.

Bofil, A., & Cots, J. (1999). *La Declaración de Ginebra Pequeña historia de la primera carta de los derechos de la infancia*. Barcelona: Comissió de la Infància de Justícia i Pau.

Brena Sesma, I. (2005). *Las adopciones en México y algo más*. (U. I. Jurídicas, Ed.) Mexico.

Camargo Abello, Silvia. El Abogado de Familia. Santafé de Bogotá: Editorial Planeta Colombiana S.A., 1995. 479 p.

Castro Guerreo, Arturo; TAFUR GONZALEZ, Álvaro y CONTRERAS, Gustavo. Código Civil Colombiano, comentado. 3 ed. Santafé de Bogotá: Editorial Leyer, 1993. 564 p.

Carballenas, G. (1997). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Argentina: Heliasta SRL.

Claro Solar, Luis. Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado. Santiago de Chile: Cervantes, 1994., p. 100-107.

Collin, A., & Capitant, H. (1987). *Cours de Droit Civil*. Francia.

Código Civil de la República de Argentina. Madrid: Instituto de Cultura Hispánica, 1960. 99p.

Congreso de la Republica. (28 de Junio de 1993). Código del Niño y del Adolescente . *Decreto Ley N° 26102*. Lima, Peru.

Corral Talciani, H. (2001). El nuevo régimen jurídico de la adopción en Chile. *Revista chilena de derecho*.

Cruz Samboni, Pablo Emilio y SIERRA, Néstor. Adopción: teoría y práctica. Medellín: Señal Editora, 1987., p. 13-38.

Dajer Chadid, Gustavo. La Adopción, su historia, derecho comparado, análisis jurídico en el Derecho Colombiano, aspecto social. Bogotá, 1968, 140 p. Trabajo de grado para optar al título de Abogado, Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas. Departamento de Derecho Privado.

De Coulanges, Fustel. La ciudad Antigua. Santafé de Bogotá: Ediciones Panamericanas, 1995. 440 p.

García Sarmiento, Eduardo. Derecho de Familia en el Código del Menor. 2 ed. Santafé de Bogotá: Librería Editorial El Foro de la Justicia, 1992., p. 77-114.

Giammattei Aviles, J. (1996). *Fundamentos Constitucionales e Internacionales del Derecho de Familia en Centroamérica*. Managua: Corte Centroamericana de Justicia.

Iglesias, Juan. Derecho Romano, Historia e Instituciones de Derecho Privado. 11 ed. Barcelona: Ediciones Ariel Demos, 1993, 662 p.

Kemelmajer de Carlucci, A., & Perez Gallardo, L. (2006). *Nuevos Perfiles del Derecho de Familia* . Buenos Aires : Rubinzal Culzoni.

Lafont Planeta, Pedro. Código del Menor. Santafé de Bogotá: Publicación de la Corte Suprema de Justicia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 1994., p. 35-84.

Lee Monde diplomatique. (2015). Historia de la idea de los derechos del niño. *LEE MONDE diplomatique*, 37.

Perez Gallardo, L. (2011). Familias ensambladas, parentesco por afinidad y sucesión ab intestato: ¿una ecuación. *Revista Universidad de La Habana*, 80.

Planiol, M., & Ripert, G. (1991). *Tratado elemental de derecho civil*. (Cardenas, Ed.) Mejico.

Puig Peña, F. (1974). *Tratado de derecho civil español*,. España: Editorial Revista de Derecho Privado.

Rojina Villegas , R. (1979). *Derecho Civil Mexicano*. Mexico: PORRÚA, S. A.

Velez Perez, F. (19 de Abril de 2006). *Derecho Romano*. Obtenido de <https://derecho-romano.blogspot.com/2006/04/1a-adopcin.html>: <https://derecho-romano.blogspot.com/2006/04/1a-adopcin.html>

IX. ANEXOS

ANEXO N° 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES O INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación entre principio de interés superior del niño y el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015? <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación de los principio de interés 	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la relación entre principio de interés superior del niño y el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015. <p>OBJETIVO ESPECIFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la relación entre principio de Interés Superior del Niño en 	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • El principio de interés superior del niño influye significativamente con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015. <p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe relación significativamente entre principio de 	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adopción de menores. <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código de Niños y Adolescentes. • Código Civil. • Constitución Política del Perú. <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interés Superior del Niño. <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convención Interamericana de 	<p>TIPO:</p> <p>La investigación que realizaremos es naturaleza descriptiva-explicativa.</p> <p>METODO:</p> <p>Los métodos aplicados en el presente proyecto son analíticos, deductivos, inductivos, descriptivos y comparativos.</p> <p>DISEÑO;</p> <p>El modelo de la investigación es la encuesta.</p> <p>POBLACION:</p> <p>La presente investigación está constituida por la siguiente población: los jueces y abogados litigantes especializados en materia Civil y Familia.</p> <p>MUESTRAS</p>

<p>superior del niño en su dimensión código del niño y del adolescente con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación entre principio de interés superior del niño en su dimensión normas especiales de proceso de adopción con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015? • ¿Cuál es la relación entre principio de interés 	<p>su dimensión Código del Niño y del Adolescente y el proceso de adopción en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte al año 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la relación entre principio de Interés Superior del Niño en su dimensión, normas especiales de proceso de adopción con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de Lima Norte al año 2015. • Determinar la relación entre el principio de Interés Superior del Niño en 	<p>interés superior del niño en su dimensión código del niño y del adolescente y el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe relación significativamente entre principio de interés superior del niño en su dimensión normas especiales de proceso de adopción con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015. 	<p>los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la Integridad. • Patria Potestad. 	<p>TECNICAS</p> <p>a. Encuesta.</p> <p>b. Análisis de textos.</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>a. Observación directa.</p> <p>b. Observación indirecta.</p> <p>- La técnica del cuestionario.</p> <p>- La recopilación documental.</p> <p>- La técnica del análisis del contenido.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>superior del niño en su dimensión organismos involucrados con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte al año 2015?</p>	<p>su dimensión, organismos involucrados con el proceso de adopción en la Corte Superior de Justicia de lima norte al año 2015.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Existe relación significativamente entre principio de interés superior del niño en su dimensión organismos involucrados con el proceso de adopción en la corte superior de justicia de lima norte año 2015. 		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

ANEXO N° 2: **Ficha de Encuestas**

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

**FICHA DE ENCUESTA PARA TESIS DE MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y
COMERCIAL**

**“ADOPCIÓN: INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS
MENORES EN ARAS DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”**

Estimado Sr (a), soy La Bachiller **MILAGROS GARCIA MATTOS**, y he culminado mis estudios de Maestría en Derecho Civil y Comercial, abocándome a la ejecución de mi Tesis, motivo por el cual recurro a Ud. Para que tenga a bien responder la presente encuesta.

Los datos que Ud. Consigne serán tratados con la debida reserva y confidencialidad, no serán entregados a las autoridades o persona alguna. MUCHAS GRACIAS.

OBJETIVO DE LA ENCUESTA: Realizar la Tesis de Maestría en Derecho Civil y Comercial

Encuestador: **MILAGROS GARCIA MATTOS**

Sírvase contestar las preguntas planteadas de acuerdo a la opción que considere conveniente:

1. ¿La finalidad de la adopción es establecer a favor del menor de forma progresiva una relación paterno filial con personas con las cuales no hay vínculo de consanguinidad?

a) Si estaría de acuerdo b) No estaría de acuerdo c) NO SABE / NO OPINA

Precise:.....

2. ¿La adopción de un menor declarante en abandono se establece como el último recurso de parte de las instituciones encargadas de ejercer la tutela del menor?

a) Si está capacitada b) No está capacitada c) NO SABE / NO OPINA

Precise:.....

3. ¿La adopción como un contrato solemne que se celebra entre dos partes, debiendo existir como requisito la manifestación de voluntad de estas?

a) Si se vulnera el debido proceso b) No se vulnera el debido proceso c) NO SABE / NO OPINA

Precise:.....

4. ¿La adopción plena confiere al adoptado la condición de hijo y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen?

a) Si debería haber reforma b) No debería haber reforma c) NO SABE / NO OPINA

Precise:.....
.....
.....

5. ¿Es admisible la interposición de la acción de filiación del adoptado contra sus progenitores o el reconocimiento sólo a los efectos de posibilitar los derechos alimentarios y sucesorios del adoptado?

- a) Si se vulnera algún derecho fundamental
- b) No se vulnera algún derecho fundamental
- c) NO SABE / NO OPINA

Precise:.....
.....
.....

6. ¿El proceso de adopción regulado por normas de carácter jurídico administrativo debe obedecer al Principio del Interés Superior del Niño toda vez que al niño al ser un interés jurídicamente tutelado por la sociedad y el Estado se le debe proteger de las amenazas y peligros que le aquejan?

- a) Si se está afectando la tutela jurisdiccional
- b) No se está afectando la tutela jurisdiccional
- c) NO SABE / NO OPINA

Precise:.....
.....
.....

7. ¿Se debe considerar el consentimiento del menor, una vez colocado temporalmente en el seno de la familia de los solicitantes, a la instancia administrativa encargada de dictar el informe de colocación familiar?

- a) Si estaría de acuerdo
- b) No estaría de acuerdo
- c) NO SABE / NO OPINA

Precise:.....
.....
.....

8. ¿Se debe permitir la adopción por parte de familias ensambladas, es decir se debe permitir el pedido de adopción al hijo biológico del respectivo cónyuge?

- a) Si es posible
- b) No es posible
- c) NO SABE / NO OPINA

Precise:.....
.....
.....

9. ¿La adopción es aquella institución por virtud de la cual se establecen entre dos personas extrañas relaciones civiles de paternidad y filiación semejantes a las que tienen lugar en la filiación legítima?

- a) Si debe excluir
- b) No debe excluir
- c) NO SABE / NO OPINA

Precise:.....
.....
.....

10. ¿La adopción se fundamenta en una medida de protección otorgada por la ley y las instituciones jurídico administrativas de carácter tutelar dada al menor que no goza de la patria potestad de sus padres biológicos?

a) Si pueden demandar de manera independiente

b) No pueden demandar de manera independiente

c) NO SABE / NO OPINA

Precise:.....
.....
.....

Anexo 03: **Esquema tentativo**

TITULO DE LA TESIS

NOMBRE DEL AUTOR

INTRODUCCION

CAPITULO I: FUNDAMENTACION METODOLOGICA

Problemas

Objetivos

Hipótesis

Dimensiones

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. Base teórica

2.2. Marco Legal

2.3. Definición de Términos

CAPITULO III: METODOLOGICO

3.1. Hipótesis, variables, indicadores

3.2. Instrumentos de recolección de datos

3.3. Presentación del instrumento

3.4. Dimensiones

3.5 Análisis

3.6. Comprobación de Hipótesis

CAPITULO IV: DISCUSION

4.1. Discusión

4.2. Conclusiones

4.3. Recomendaciones

4.4. Referencias bibliográficas

ANEXO